Fallo arbitral por dominio "transtecma.cl"

Juez Arbitro

Ricardo Sandoval López

En Santiago, a 1 de Diciembre de 2010

Visto:

PRIMERO : Que por oficio OF 13.161 de 15 de Noviembre de 2010, el cual rola a fojas 1 de autos, el suscrito fue notificado de su designación como Arbitro en el conflicto trabado por la inscripción del nombre de dominio "transtecma.cl".

SEGUNDO: Que consta del mismo oficio, en hojas anexas, que son partes en dicho conflicto TRANSFORMACION Y TECNOLOGIA EN MADERAS SPA, persona jurídica dedicada al rubro de su denominación RUT: 76.103.556-8, domiciliada en Arzobispo Valdivieso N° 0353, Recoleta, Santiago, quien tiene la calidad de primer solicitante del nombre de dominio "transtecma.cl", el cual pidió a su favor el día 09 de Julio de 2010, a las 03.12.02, horas GMT y GRUNENTHAL GMBH, persona jurídica dedicada al rubro de su denominación, representada por Silva ya Compañía, RUT N° 78.310.380-K, domiciliada para estos efectos en HENDAYA 60 Piso 4 Las Condes Santiago, Santiago, quien tiene la calidad de segundo solicitante del mismo nombre de dominio "transtecma.cl", el cual pidió a su favor el día 29 de Julio de 2010, a las 22.07.46, horas GMT.

TERCERO: Que por resolución de fecha 16 de Noviembre de 2010, la cual rola a fojas 7, de autos, el suscrito aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible, fijando acto seguido una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 30 de Noviembre Junio de 2010, a las 16.30, horas.

CUARTO: Que la resolución y la citación referidas precedentemente fueron notificadas por carta certificada a las partes, según consta de los comprobantes de envío por correo certificado que rolan a fojas 8 de autos y a NIC Chile en la forma correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que siendo citadas las partes por carta certificada a la audiencia de fijación de procedimiento, el acta de la misma, que rola a fojas 8 de autos y que fue notificada a las partes por correo electrónico, da cuenta que ninguna de ellas compareció a dicha audiencia.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de los Nombres de Dominio .CL, ordenando al juez árbitro emitir una resolución que asigne el dominio en disputa al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en el caso de solicitud de revocación

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio. CL, Anexo 1, sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje;

RESUELVO:

PRIMERO: Que se asigna el nombre de dominio “transtecma.cl” al primer solicitante, esto es, TRANSFORMACION Y TECNOLOGIA EN MADERA SPA, persona jurídica dedica al rubro de su denominación, domiciliada en Arzobispo Valdivieso N° 0353, Recoleta, Santiago, RUT Nº 76.103.556-8

SEGUNDO: Que no se condena en costas al segundo solicitante.

Notifíquese por correo electrónico a las partes y a NIC Chile en la forma correspondiente: fírmese la presente resolución por el Arbitro y dos testigos. Remítase el expediente a NIC Chile, una vez vencido el plazo para eventuales recursos.

RICARDO SANDOVAL LOPEZ
JUEZ ARBITRO

Julia Marina Valenzuela del Valle
RUT 4.831.827.4. Testigo.

Marcy Isabel Navarro Puentes
RUT Nº 7.189.578-5. Testigo.